

Consejería

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

3

Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo número 001 de 2022 Senado – 269 de 2022 Cámara: “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”, el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas, salvaguardando la interculturalidad del Estado colombiano y sus comunidades y, a estar protegido contra el hambre, la desnutrición, la malnutrición y otras formas de vulneración y violación de ese derecho. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, y soberanía alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para reducir la pérdida de alimentos. El acceso al agua hará parte fundamental del derecho a la alimentación, como elemento esencial para el sostenimiento de la vida.

La producción y disponibilidad de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de la economía, familiar, campesina, étnica, comunitaria y popular, de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales y/o comerciales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, ~~con el propósito de incrementar la productividad,~~ así como las prácticas agroecológicas con el propósito de incrementar la biodiversidad y la disponibilidad de alimentos reales acorde a las condiciones ecológicas de los territorios.

Cordialmente,



FABIAN DIAZ PLATA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Consejería